



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1210

17 OCT. 2013

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2013

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “... *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...*”.

3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “... *efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...*”

5.- Que el Artículo 48º del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, establece en su Artículo 8º, las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... *q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.

6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-38432 del 24 de mayo de 2013, la señora **ALEXANDRA ALFONSO OTALORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.900.014 de Bogotá, actuando como Apoderada del Representante Legal de la Sociedad



RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2013

17 OCT. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

UNIKA PROMOTORA S.A.S., solicitó la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero.

7.- Que mediante el radicado No 2-2013-51505 del 13 de agosto de 2013, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

**“ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES (...)**

*En atención a su solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el predio en referencia y una vez revisado el formulario de solicitud M-FO-020 presentado con la radicación, se observa que la solicitud señala como tipo de obra a realizar “modificación” y como elementos del espacio público a intervenir el “andén”.*

*Una vez revisada la propuesta presentada, los documentos y planos aportados con la misma, y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010, se informa que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas y jurídicas que se relacionan a continuación:*

**REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICO - URBANÍSTICO**

1. *Presentar la descripción completa y clara del proyecto de propuesta de intervención en el espacio público, indicando las características del proyecto, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
2. *Se debe anexar las certificaciones de CODENSA y ACUEDUCTO correspondientes a la certificación de existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público a intervenir.*
3. *En relación con los planos de diseño del proyecto (Planos Nos. UR-00 y UR 01) se debe ajustar lo siguiente:*
  - a. *Los planos del proyecto de intervención deben contener una localización del proyecto en el espacio público a intervenir relacionada al Plano de Loteo de la Urbanización El Chicó No. 205/4, incluyendo el ancho y la nomenclatura de las vías, así como la indicación del norte. Esta localización debe guardar concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico.*



RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2013

17 OCT. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

- b. *Tanto en el plano de levantamiento actual como en la propuesta debe eliminarse el achurado con las convenciones de áreas duras y verdes a intervenir que se encuentran señaladas en el área correspondiente al antejardín, por tratarse de áreas privadas.*
  - c. *Las especificaciones de diseño y construcción del espacio público deben relacionarse con las disposiciones contenidas en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario, página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co), link CIUDADANIA / Publicaciones SDP.*
  - d. *Los diseños y detalles propuestos solo deben ser los correspondientes al área de espacio público objeto de intervención (andenes), no deben hacer parte de la propuesta diseños o detalles del área privada.*
  - e. *Anexar copia de la licencia de construcción del predio localizado en la Carrera 15 No. 88 – 21 y del plano aprobado para la primera planta de la edificación con el fin de verificar la aprobación de accesos por parte de la autoridad competente.*
4. *En cuanto a las especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), le informo que se debe ajustar lo siguiente:*
- a. *Delimitar en los planos Nos. Planos Nos. UR-00 y UR 01 el área de espacio público objeto de intervención (andenes) separándola del área privada.*
  - b. *Para determinar el ancho de la rampa de acceso vehicular se deberá tener presente el ancho total disponible del andén, teniendo en cuenta que en ningún caso el desarrollo de las rampas podrá ocupar más de 3/10 del ancho total del mismo. El ancho máximo de las rampas será de 3.50 mts ó 2/10 del total del frente del predio (Cartilla de Andenes – Secretaría Distrital de Planeación, Lineamientos de Diseño - Tramos Típicos.*
  - c. *La loseta táctil alerta debe servir como advertencia para las personas con movilidad reducida ante la presencia de esquinas, acceso a predios o cualquier otro evento que interrumpa la circulación.*
  - d. *En relación con los elementos existentes (luminarias, contenedores de raíces, mogador, bancas, etc.), instalados en el andén objeto de la presente que corresponde a la sección vial de la Avenida Kra 15 - vía de la Malla Vial Arterial - es necesario contar con la autorización del IDU para el traslado indicando en la propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta que el andén a intervenir fue objeto de intervención previa por parte de esa entidad (como se observa en el registro fotográfico).*
5. *Además se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*



RESOLUCIÓN No. **1210** DE 2013 17 OCT. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

- *De acuerdo con el artículo 264 del Plan de Ordenamiento Territorial, se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten. Las rampas y/o escaleras de acceso a las edificaciones deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.*
- *No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, según la normatividad vigente en la materia.*
- *Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.*
- *Se deberá localizar bolardos a ambos costados de los accesos vehiculares.*
- *Sobre los accesos vehiculares se debe proseguir el circuito para las personas con dificultad en la visión mediante la utilización de la loseta táctil de alerta, ya que sobre estos espacios, el desplazamiento del usuario debe ser precavido, estando atento a cualquier evento inesperado.*
- *Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.*
- *Incorporar las superficies táctiles, para la integración al medio físico de personas con alguna discapacidad visual. (Loseta táctil guía y de alerta).*

#### **REQUERIMIENTOS JURIDICOS**

1. *El poder debe dirigirse a nombre de la Secretaría Distrital de Planeación y otorgarse para realizar los trámites de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Debe reunir los requisitos de reconocimiento y autenticación de firmas, ya que el presentado se expidió para tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*
2. *Anexar copia del documento de identidad del solicitante y del apoderado.*
3. *Adjuntar la copia completa del Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria donde aparezca inscrito el inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 88 – 21 y el nombre del titular del derecho real de dominio con vigencia no mayor a un mes referida a la fecha de radicación de la solicitud.*

**Nota: Todos los requerimientos allegados deben estar debidamente foliados**



RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2013 17 OCT. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

*De acuerdo con lo anterior, esta Dirección se permite informarle que si no atiende el presente requerimiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del presente documento, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010. Durante el lapso que se tome para el cumplimiento del presente oficio, se suspenderá el término para la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Lo anterior sin perjuicio de que a futuro, pueda adelantar una nueva radicación para la aprobación de Licencia de Intervención del Espacio Público.”*

8.- Que la citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida en la Carrera 15 No. 88 – 21 por el señor René Álvarez el día 18 de agosto de 2013, tal como se confirma en la prueba de entrega suministrada por la empresa de mensajería Enlace Service.

9.- Que una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-51505 del 13 de agosto de 2013.

10.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual establece:

*“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.*

*Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero, realizada por la señora **ALEXANDRA ALFONSO OTALORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.900.014 de Bogotá, actuando como Apoderada del



RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2013

17 OCT. 2013

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar modificaciones al andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero”.

Representante Legal de la Sociedad UNIKA PROMOTORA S.A.S., mediante el escrito radicado ante esta Entidad con el No. 1-2013-38432 del 24 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-38432 del 24 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 15 No. 88 – 21, Urbanización el Chico de la localidad de Chapinero.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución a la señora **ALEXANDRA ALFONSO OTALORA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.900.014 de Bogotá, actuando como Apoderada del Representante Legal de la Sociedad UNIKA PROMOTORA S.A.S., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Elaboró:  
Revisó:

Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes

Arq. Dirección del Taller del Espacio Público. *DR*

Diego Mauricio Cala Rodríguez  
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Director Taller del Espacio Público *DA*  
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial *guc*